

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
concordado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en números	Pesetas	para un número	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín distribuirán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 4 Marzo 1920).

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista a instancia promovida por don Pedro Fernández Cabello, Alférez del Regimiento de Infantería Alavés número 56 en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, según carta de pago número 220, expedida en 24 de Enero de 1918 para reducir el tiempo de servicio en filas teniendo en cuenta que el interesado fué nombrado alumno de la Academia de Infantería antes de la incorporación a filas de los mozos de su Regimiento, y con posterioridad promovido a empleo de Alférez de dicha Arma y prevenido en el caso segundo del artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento y párrafo segundo del 488 del Reglamento para su aplicación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia las cuales percibirá el interesado que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eduardo Eijó Goas, vecino de Val de Oro, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 27, expedida en 20 de Agosto de 1919 para redimirse del servicio militar como recluta del reemplazo de 1908 perteneciente a la Zona de Lugo número 43, y teniendo en cuenta que el interesado fué inducido de la penalidad de prófugo, comprendido en la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1835, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista a instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Vergara número 57, Vicente Balasch Torrelas, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas de las 1.500 que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 181, expedida en 31 de Diciembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, por tenerlas abonadas de él por el importe del transporte de la cuota militar, teniendo en cuenta que el referido plazo está verificado por duplicado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas del importe de la carta de pago referenciada, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la octava Región.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.049

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla. Hago saber: Que conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno constituida con arreglo a la Ley de cinco de

Agosto de mil novecientos siete, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dicho plaza con selección a lo dispuesto en el artículo séptimo y concordantes de citada L. y, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia, las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Sevilla 5 de Marzo de 1920.—Alf. Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por el ilustrísimo señor Presidente y conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba: Término municipal, Priego; cargo vacante, Juez municipal Suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a cinco de Marzo de mil novecientos veinte.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Ng. 1 048

Pesetas

Pesetas

Administración de Contribuciones
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.047

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha verificado de conformidad con propuesta de esta Administración, que si en el plazo de ocho días contados desde el día en que la presente aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL, dejan de remitir a esta dependencia los Alcaldes de los pueblos que se citan, padrones de cédulas personales y demás documentos complementarios que han de regir desde 1.º de Enero próximo pasado, se les imprime la multa reglamentaria, sin perjuicio del nombramiento de comisionado, con que quedan conminados.

Córdoba 5 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Mario.

Pueblos que se citan

Pueblos que se citan

Ministerio de Fomento

11mo. Sr.: Habiendo aparecido foras de
gloriosa en la provincia de Madrid, co-
ya, eoternidad tantos peligros ofrece para
la g. oia nacional, y con el fin de
evitar a oisión de la mi m.

S. M. I. R. y (q. D. g.) se ha servido disponer que ha partir de la aparición de de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», se prohíba en absoluto la facturación de ganado de las especies bovina, ovina, caprina y porcina de cualquiera de las estaciones de la provincia de Madrid al resto de España.

Así mismo se ordena por esta Real orden que por el Gobernador civil de Madrid y Agentes de la Autoridad, Guardia civil, etc. se extienda la prohibición de salida de ganados de la provincia citada, a los que circulen por carreteras, caminos y veredas, adoptando con la mayor rapidez y rigor las necesarias medidas y dando publicidad de ellas en el *Boletín Oficial*.

De Real or, en lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Gobernador civil de Madrid y Directores de las Compañías de los ferrocarriles del Norte de España, Madrid a Zaragoza y Alicante, Madrid Cáceres y Portugal, Madrid, Villa del Prado y Madrid Aragón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

Señor Director general de Agricultura,
Minas Montes.

(«Gaceta» 1 Marzo 1920)

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar en todas sus partes: el informe que con fecha 12 del corriente mes, ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del mueblaje escolar y material pedagógico y científico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en Orden de 9 del corriente mes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y

modelos presentados al concurso mencionado por Real orden de 7 de Enero último para la adquisición de material pedagógico y científico, y después de un minucioso examen de los modelos y juicios presentados y de sus respectivas precios, tiene el honor de informar V. I. lo que sigue:

Han presentado modelos y coleccion de material que se pide en dicho curso, la Casa Perlado Paez y Compañia de Madrid; D. J. Esteva Morato y de Luis Soler Pajot, de Barcelona.

La primera de las indicadas Casas ofrece un modelo de vitrina métrica con colecciones de pesas y medidas a los precios de 136, 132 y 125 pesetas cada una, según se tomen hasta 10, 25 o de 50 pesos en adelante; mapas mara en modo de España, en tel. apizarrada, a los precios de 93 y 30 pesetas, según se compren de 1 a 12 o más respectivamente; mapas en relieve de España, por F. B. Tella, pulcromados, a los precios de 65 y 60 pesetas, según se adquieren hasta 10, 25 o de 26 en adelante; puntos de proyección Raiphtkan, número 442, al precio de 140 pesetas; uno y los colecciones de tarjetas postales: una de 10 series «Cuatro célebres del Mundo del Pr. d.», otra de tres series «Máquinas y edificios», y otra de cinco series «Bisitos», a los precios de 0'50, 0'10 y 0'40 pesetas, según se tomen hasta 50, 100 o más series.

La Casa E. Lere Morato presenta el Gabinete de Física y Química que ha adquirido en concursos anteriores y al mismo precio de 250 pesetas uno, con 5 o con 10 por 100 de descuento, se adquieren 25 o 50 gabinetes; tres Compendiums métricos, número 1, número 2 y número 3, a los precios 100, 155 y 200 pesetas, con los mismos descuentos citados anteriormente; esfera terrestre de 27 centímetros inclinada a los precios de 40 y 55 pesetas; respectivamente; y con descuentos iguales los anteriores; mapas de España en náfilo, en blanco, con montura de madera, a 32'50 pesetas uno; id., id. con marco, a 40 pesetas, y los mismos pintados con montura de madera o con marco, 54 y 62 pesetas, respectivamente, haciendo también iguales los descuentos; un «Anfibotrópico de Palt», adquiriéndolo en concursos, a 20 pesetas; j. m. p. con descuentos del 5, 10 y 15 por 100 según se compren, 25, 50 o 100 ejemplares.

Don Luis Soler presenta la Colección de Tecnología elemental, de 24 cajas con tapas de cristal, a 2.244 pesetas los 10 colecciones, igual en cantidad y precio a la adquirida otras veces; en materia de lecciones de cosas, «Los tres Reinos de la Naturaleza», compuesto de 6 cajas, igual también al que se ha comprado en anteriores concursos; un herbolarizador de prensa, de hierro plateado, a 100 pesetas los 10 ejemplares; papel de estraza para secar plantas, a 4, 9 50 y 18 50 pesetas los 100 ejemplares; azadillos para herbario, a 8 pesetas los 10 ejemplares; etiquetas para herbario, a 0'40 pesetas los 100 ejemplares; azadillos para Botánica, a 32 pesetas los 10 ejemplares; lapas a 35 pesetas los 10 ejemplares. Ofrece además colecciones de: botánica agrícola, insecticidas, para la Agrícola.

lora y de Patología vegetal, como otras veces ha presentado.

Los anteriores precios se entienden puesta la mercancía, franca de porte y embalaje, en la estación más próxima al pueblo a que se destine, advirtiéndose la Casa Parado que si el pueblo de destino está fuera de la Península, se entenderán incluidos los gastos hasta poner el envío en el punto de embarque.

Estudiados detenidamente los modelos presentados por los respectivos y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas, teniendo en cuenta que casi todo el material presentado por las citadas Casas constructoras son modelos que reúnen buenas condiciones, y que, previo informe de esta Comisión, han sido adquiridos en anteriores concursos, y que dentro del crédito disponible y de la diversidad de material que se solicita en el concurso, se procura alcanzar el mayor descuento posible ofrecido por las Casas constructoras.

La Comisión entiende que podrían invertirse las 15.000 pesetas del concurso en la forma siguiente:

1.º Adquirir a la Casa Parado, Pérez y Compañía, el material siguiente:

Diez y siete vitrinas métrico-decimal, con colecciones de pesas y medidas, que a 135 pesetas uno, importan 2.244 pesetas.

Veinte mapas modos en tela apizarrada, que a 30 pesetas uno, importan 600 pesetas.

Veinte y seis mapas de España en relieve, de Bolella, a 60 pesetas uno, importan 1.560 pesetas.

Veintiseis colecciones de 10 tarjetas de tarjetas postales cada una, «Cuadros célebres del Museo del Prado», a 0.40 pesetas cada una, importan 104 pesetas.

Veintiseis emblemas de 3 series cada una «Máquinas agrícolas», a 0.40 pesetas serie, importan 80 pesetas.

Veintiseis emblemas de 5 series de «Botánica», a 0.40 pesetas cada serie, importan 65 pesetas.

Un aparato de proyección Radiophrax núm. 442, importan 140 pesetas.

2.º Adquirir a don J. Esteve Morato el material siguiente:

Siempre gabinetes de Física y Química número 2, que a 250 pesetas uno, importan 1.750 pesetas.

Seis Compensaciones métricas número 2, que a 155 pesetas uno, importan 930 pesetas.

Treinta y cinco esferas terrestres de 27 cm. de diámetro, con medio meridiano, a 88 pesetas una, importan 1.330 pesetas.

Treinta mapas de España en relieve, pintados con marco, a 62 pesetas uno, importan 806 pesetas.

Treinta y seis «Analogías de la Tierra», a 19 pesetas ejemplar, importan 684 pesetas.

Siete ejemplares del libro «Cómo hacer 250 experiencias de Física y Química», que a 6.25 pesetas uno, importan 43.75 pesetas.

3.º Adquirir a don Luis Soler 20 colecciones de Teología elemental que a 2.244 pesetas las diez colecciones, importan 4.488 pesetas.

Diez habilitaciones para preta, que a 10 pesetas una, importan 100 pesetas.

Cincuenta manos de papel de estraza, a 18.50 pesetas, importan 925 pesetas.

Y diez lapas, 45 gasetas, importando en junto una suma de 14.993 pesetas con 25 céntimos.

Disponiendo en consecuencia lo siguiente:

1.º Que se adquiere a dichas Casas constructoras, y en la cantidad y indicada, el material escolar que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.º Que en obligación de las mencionadas Casas constructoras enviar dicho material franca de porte y embalaje a la estación de ferrocarril más próxima a los pueblos a que se destine, sujetándose a las mismas condiciones del concurso; y

3.º Que una vez se haya verificado el envío, o el Ministerio se haya hecho cargo del material, se proceda al pago del mismo, con cargo al capítulo 24, artículo 2.º, concepto «Por adquisición de material escolar», del Presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Madremaña (Gerona) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Madremaña (Gerona) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro en San Martín Vel, que dista cinco kilómetros de la Escuela a que actualmente está agregado, ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando lo que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Madremaña, accediendo a la creación de la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que se interesa para el pueblo de San Martín Vel.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Clamora

(Huesca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Clamora (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para el pueblo de Lopenilla y el caserío de L. Olivera, fundándose en que ambos dista de la capital del Municipio, en que se halla la Escuela más próxima, cinco kilómetros, con camino accidentado y peligroso, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y mobiliario y material pedagógico necesario.

La Junta local y la Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Clamora, constituyendo un nuevo distrito en Lopenilla con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para este pueblo y el caserío de la Olivera.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de la Estrada (Pontevedra) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) solicita la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para las parroquias de Agón y Orenda, fundándose en que se trata de dos importantes grupos de población que no cuentan medio alguno de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas de la capital del municipio, que son las más próximas, a causa de la distancia y las dificultades del camino.

La Junta local y la Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear las Escuelas citadas:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de la Estrada en el sentido de constituir dos nuevos distritos en Agón y Orenda, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en cada uno.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas acerca de la interpretación que ha de darse al artículo 11 del Real decreto de 30 de Enero último, en relación con el apartado 2.º del artículo 10 del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare que los servicios exigidos, por aquel precepto, como prestatos en el cargo de Ayudante, y la antigüedad computable por el número de días que haya dado clase cada uno, se entenderá como tal y exigirá únicamente cuando se trate de proveer mediante concurso una plaza de Auxiliar de Escuelas normales en el Ayuntamiento más antiguo de la misma Sección, según preceptúa el apartado 2.º del repetido artículo 10.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Carballeda (Orense) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Carballeda (Orense) solicita la creación en Doma, de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, según la distancia de seis kilómetros que, por caminos accidentados le separan de la Escuela de Robledo, a la que actualmente está agregado, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar de mencionado Municipio, creando una Escuela de asis-

lencia mixta desempeñada por Maestro, en el anejo Demiz.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos debidos, dando traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Umo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Puente de Saiz (Soria) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Puente de Saiz (Soria) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, en Pedraza, por tratarse de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza, y ofrece un edificio en su centro para su instalación y vivienda del Profesor y mobiliario y material pedagógico previstos.

La Junta local y la Inspección informan y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se siga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que se procede a modificar el arreglo escolar del Municipio de Puente de Saiz, constituyendo un nuevo distrito en Pedraza con una Escuela de asistencia mixta a cargo de un Maestro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Umo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Baña (Córdoba) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Baña (La Coruña) solicita que la Escuela de asistencia mixta que existe en Troitosende se convierta en unitaria de niñas y que se cree una de niños en San Pedro de Fropanes, que dista cuatro kilómetros de Troitosende, con el que forma distritos escolares, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios para la nueva Escuela, y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se siga a este Consejo, por tratarse de la modificación del Arreglo escolar vigente.

Considerando que queda demostrada la necesidad de una Escuela en San Pedro de Fropanes:

Considerando que para que la enseñanza esté debidamente atendida estos pueblos donde no haya más que una Escuela, esta debe ser de asistencia mixta:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede crear una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en San Pedro de Fropanes, y desampliar la petición del Ayuntamiento de La Baña en cuanto se refiere a la conversión en unitaria de niñas de la Escuela que tiene Troitosende.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Umo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Carballo (La Coruña) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Carballo (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en la parroquia de Berdillo, alegando su numerosa población y la distancia que la separa de las Escuelas limítrofes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios, y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección de Ministerio proponen que se siga a este Consejo por tratarse de la modificación del Arreglo escolar vigente.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede acceder a la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en la parroquia de Berdillo, modificándose al efecto el Arreglo escolar correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Umo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Talitendre (Lérida) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Talitendre (Lérida) solicita la creación en dicho pueblo de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando la distancia que por caminos accidentados le separa de la Escuela del anejo de orden a que está agregado, y la población escolar con que cuenta, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se siga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del referido Municipio, creando la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que para Talitendre se solicita.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.014

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Jefe de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de seis techos de unas tres arbores de peso cada uno, cinco de ellos colorados y uno negro, propios del vecino de La Rambla don Juan Silero López, contraidos del cortijo Anacleto, de este término, la tarde del día ocho del corriente mes, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte. — Manuel Fernández — El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Juzgados o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 1.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y de la ley de Enjuiciamiento Militar Marina.

Núm. 751

NAVARRO GUERRERO, Antonio, de catorce años de edad, natural de Calve de Vera, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en La Carolina, procesado por hurto de caballos; comparece a en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco a comparecer en sumario número 285 de 1919, interesando solamente su presencia ante dicho Juzgado, sin procederse a prisión por ser menor de quince años.

Núm. 743

MUNOZ LOPEZ, Rafael, de veintidós años de edad, hijo de Rafael y de Carmen, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparece en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para presentarse en su persona cierta diligencia acordada en sumario número 26 de 1919, procediéndose a su prisión y si no a su presentación en dicho Juzgado, por el dicho procesado menor de quince años.

Núm. 744

SANCHEZ CORDOBA, Antonio, de quince años de edad cumplidos, hijo de Salvador y de Concepción, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparece en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco a reducirse a prisión decretada en sumario número 26 del año 1919.

Núm. 751

MARTIN ALCALDE, Juan, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparece dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcajete para notificarle el auto de procesamiento y entregarlo bajo la fianza de sus padres o tutores, cumpliendo el artículo 2.º Ley 31 Diciembre 1908.

AVISO

Rogamos a los señores Gobernadores, Alcaldes y Suscriptores que lean este periódico, dirijan sus comunicaciones en caso de alguna anomalía en este servicio al Sr. Editor Apartado de Correos núm. 1. — CORDOBA, para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión». — Braulio Laportilla